



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-001027525--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente, por el cual el Departamento FISILOGÍA solicita aprobar Plan de Trabajo y designar interinamente al Dr. Héctor Alejandro GUIDOBALDI, en un cargo de Profesor Titular dedicación exclusiva en BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR – BIOTECNOLOGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho cargo se encuentra vacante y cuenta con financiamiento por jubilación de la Dra. Laura Cecilia GIOJALAS;

El Acta de Selección Interna, en la que se propone la designación del Dr. Héctor Alejandro GUIDOBALDI;

Lo informado por el Área Personal;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1°).- Aprobar el Plan de Trabajo y designar interinamente, por Art. 14° CCT, al Dr. Héctor Alejandro GUIDOBALDI (Leg: Leg. 38707) en el cargo de Profesor Titular dedicación exclusiva en BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR – BIOTECNOLOGÍA, del Departamento FISIOLÓGÍA, desde la fecha de alta y hasta el 31 de Marzo de 2025, cargo vacante ante la jubilación de la Dra. Laura Cecilia GIOJALAS.

Art. 2°).- La fecha de alta será la del acta que certifique que el agente ha cumplimentado la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente, Ordenanza 05-HCS-1995, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual el agente designado tendrá un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto la designación del mismo. Dicha acta formará parte de la presente Resolución como ANEXO I de la misma.

Art. 3°).- El Dr. Héctor Alejandro GUIDOBALDI deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la U.N.C. con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los fines del trámite pertinente.

Art. 4°).- Esta designación queda condicionada a revisión por situaciones comprendida en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 5°).- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 6°).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Departamento Fisiología y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

AB/Mbl

